

Número	Nº Expediente	N.I.F./C.I.F.	Solicitante
41	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000059 - 000080	B91168096	GESTIONES TURISTICAS E INMOBILIARIAS LIGUSTINO DON ANGEL SL
42	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000075 - 000050	A41242777	HOTEL RESIDENCIA CERVANTES SA
43	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000024 - 000025	B91068015	YOUTH HALLS RESIDENCIAS SL
44	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000026 - 000026	F41984386	MORENO GUILLEN SDAD COOP ANDALUZA
45	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000061 - 000017	B41390535	HERMANOS MAYO CABRERA SL
46	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000036 - 000065	75430217S	VERDUGO MORENO DOLORES
47	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000022 - 000079	27619193B	CAZORLA GOMEZ MANUEL
48	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000083 - 000053	B41754102	ANTONIO JIMENEZ MADRID E HIJOS SL
49	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000015 - 000015	27293124J	BLAZQUEZ PACHECO FELIPE
50	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000008 - 000010	B41948662	MARBER HOTELES SL
51	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000089 - 000060	28882330B	ORTEGA DIAZ JESUS
52	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000061 - 000016	B41390535	HERMANOS MAYO CABRERA SL
53	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000079 - 000072	B91144097	COMPLEJO ATALAYA ALTA SL
54	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000025 - 000012	B41804642	EXPLOTADORA HOTELERA 1990, SL
55	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000048 - 000032	34023326R	CARMONA RODRIGUEZ MANUEL
56	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000022 - 000078	27619193B	CAZORLA GOMEZ MANUEL
57	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000020 - 000021	B91191890	TERMAS DE AL-ANDALUS SL
58	ITPEXP03 TU4101 2003 / 000057 - 000014	B41577602	RESIDENCIAL LANTANA SL

CORRECCION de errores de la Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución por la que se conceden subvenciones solicitadas por entidades y asociaciones locales al amparo de la Orden que se cita (BOJA núm. 2, de 5.1.2004).

Con fecha 5 de enero de 2004, se ha publicado en el BOJA núm. 2, Resolución de 17 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución de la convocatoria de subvenciones de infraestructura turística para entidades y asociaciones locales, correspondiente al ejercicio 2003, realizada al amparo de la Orden de 22 de diciembre de 2000. Con posterioridad a dicha publicación, se ha detectado un error en el plazo de ejecución del expediente ITLEXP03 TU4101 2003 000011, que debe ser de 8 meses.

Sevilla, 16 de enero de 2004

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ACUERDO de 18 de noviembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Almería de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería.

Por el Ayuntamiento de Almería se ha tramitado expediente administrativo, al tiempo que se solicita de esta Consejería la elevación del correspondiente proyecto de Acuerdo del Consejo de Gobierno para que se declare la urgente ocupación de los terrenos afectados por la ejecución de la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería.

Mediante acuerdo adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en la sesión celebrada el día 24 de marzo de 2003, se acordó la aprobación inicial del expediente expropiatorio y la relación de bienes, derechos y titulares afectados por la ejecución de la citada Unidad Funcional para la construcción de un pabellón deportivo, solicitándose al mismo tiempo la declaración de

urgente ocupación de los mismos y siendo aprobada la relación definitiva de los bienes mediante acuerdo plenario de 11 de julio de 2003.

El Plan General de Ordenación Urbana de Almería fue aprobado definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 24 de junio de 1998, con subsanación o suspensión de alguna de sus determinaciones y una vez subsanadas, el documento denominado Plan General de Ordenación Urbana de Almería-Texto Refundido, se aprobó definitivamente por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 17 de mayo de 1999, calificándose en el mismo el Sistema General de Equipamiento para la ampliación de la Universidad como SGEQ-04, ubicado en suelo clasificado como no urbanizable.

En desarrollo del Plan General se redactó un Plan Especial de la Universidad, que se aprobó definitivamente por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Almería el día 2 de julio de 2001 y una modificación de este Plan Especial fue aprobada definitivamente el día 17 de diciembre de 2002.

La declaración de utilidad pública se fundamenta en lo establecido en el artículo 33 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre régimen del suelo y valoraciones, y en el artículo 34 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que determinan que la aprobación de los Planes de Ordenación Urbana implicará la declaración de utilidad pública de las obras y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios correspondientes a los fines de expropiación forzosa.

La urgencia solicitada se fundamenta en que el proyecto que redactó la Consejería de Turismo y Deportes para la Universidad de Almería, que consiste en la construcción de un pabellón deportivo, constituye una de las sedes de los futuros Juegos Mediterráneos a celebrar en Almería en el año 2005 y la tramitación ordinaria del expediente expropiatorio imposibilitaría la construcción del equipamiento en el plazo previsto, por lo que no sería posible su utilización en los mencionados Juegos.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, han sido identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública mediante la inserción del oportuno edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 69, de 10 de abril de 2003 y en el Diario

«Ideal», de 3 de abril del mismo año, siendo presentadas alegaciones por don José Berenguel Andújar, doña Milagros Berenguel Ramón, doña Carmen Andújar Berenguel y doña Carmen Berenguel Berenguel.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente la utilización de este procedimiento por parte del Ayuntamiento de Almería, procede acceder a la solicitud formulada por la citada Corporación y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida, al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la misma.

El artículo 13.13 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de noviembre de 2003,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Almería, de la relación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de la Unidad Funcional 5 del Plan Especial de la Universidad de Almería aprobada ésta por unanimidad en la sesión del Pleno de la citada corporación local, celebrada el 11 de julio de 2003 y cuya descripción es la siguiente:

Finca núm. 1.

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 31.

Propietarios: Aparece inscrita a favor de doña Carmen Berenguel Berenguel, DNI núm. 26.994.009-J, con domicilio según padrón de habitantes y catastro en C/ Arcadia, núm. 1, 1.º 1 (Almería); y el matrimonio formado por don Indalecio Berenguel Criado y doña Carmen Berenguel Andújar, cuyo domicilio y residencia se desconocen. Para la primera aparece inscrita la nuda propiedad, y para el citado matrimonio el usufructo vitalicio.

Datos registrales: Finca núm. 19.784, Tomo 707, Libro 371, folio 236 del Registro de la Propiedad núm. 4 de los de Almería.

Superficie registral total: 3.324,00 m².

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04).

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal.

Superficie afectada por la expropiación: 3.324,00 m².

Observaciones: La expropiación afecta a la parcela completa, se trata de una finca sin cultivar en la actualidad.

Según nota simple del Registro de la Propiedad, la finca se encuentra gravada con una hipoteca impuesta por don Antonio Ventura Andújar a favor de don José del Valle Pedraja; con otra hipoteca impuesta por don Antonio Ventura Ortega a favor del señor Pedraja. También se encuentra gravada con la prohibición referida en la inscripción primera de la registral.

Finca Refundida núms. 2 y 3.

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 33 y parcela 35.

Datos Registrales: finca núm. 38.175; Tomo 1.245; Libro 593; Folio 146; Inscripción 1.ª del Registro de la Propiedad núm. 2 de los de Almería.

Propietario: Aparece inscrita a favor de doña Josefa Andújar Berenguel, con DNI núm. 26.995.480-N, con domicilio

y residencia según padrón de habitantes en Paraje Trafaliñas-Bobar, 16, PBJ, 0; y Carmen Berenguel Andújar, con DNI núm. 27.268.138-M, con domicilio y residencia según padrón de habitantes en Paraje Los Lagartos, núm. 20, PBJ, 1 de Almería. Para la primera aparece inscrito el usufructo vitalicio; y, para la segunda, la nuda propiedad.

Superficie registral total: 5.009,50 m².

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04).

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal.

Superficie afectada por la expropiación: 5.009,50 m².

Observaciones: La expropiación afecta a la totalidad de la parcela, estando en producción una parte la misma que se corresponde con la parcela catastral 35, con cultivo de tomate bajo invernadero con estructura de palo y una superficie de 4.030 m², el resto de la finca sin cultivar en la que se encuentra construida una caseta de riego de 20,00 m² de superficie, un murete de bloque de hormigón de 0,60 m de alto por unos 60 m de longitud y tres arquetas de riego.

Además, la finca se encuentra gravada, razón de su procedencia de la finca registral, 14.389, Tomo 576, Libro 280, folio 112, con la servidumbre expresada en la letra «D» de las «condiciones» reseñadas en la inscripción 1.ª de tal finca registral 14.389; y ello en favor de la finca registral número 14.393, Tomo 576, Libro 280, folio 124. La citada finca registral 14.393, por agrupación con otra, pasó a formar la finca registral número 19.761, al Tomo 699, Libro 363, folio 170. Esta finca registral 19.761 aparece inscrita a favor de don Indalecio Berenguel Criado, casado con doña Carmen Berenguel Andújar, y se desconoce el domicilio y residencia de ambos.

Finca núm. 4.

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 36.

Propietario: Carmen Berenguel Berenguel, DNI núm. 26.994.009-J, con domicilio según padrón de habitantes y catastro en C/ Arcadia, núm. 1, 1.º 1 (Almería).

Datos registrales: Se desconocen.

Superficie catastral total: 3.821,00 m².

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04).

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal.

Superficie afectada por la expropiación: 3.821,00 m².

Observaciones: parcela completa, sin cultivar.

Finca núm. 5.

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 37.

Propietario: M. Milagros Berenguel Ramón, DNI 27.206.411-X, con domicilio según padrón de habitantes y catastro en Carretera de Níjar Los Molinos, núm. 46 (Almería).

Datos registrales: Se desconocen.

Superficie catastral total: 1.754,00 m².

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04).

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal.

Superficie afectada por la expropiación: 1.754,00 m².

Observaciones: parcela completa, plantación de tomate.

Finca núm. 6.

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 38.

Propietario: Carmen Berenguel Berenguel DNI núm. 26.994.009-J, con domicilio según padrón de habitantes y catastro en C/ Arcadia, núm. 1, 1.º 1 (Almería).

Datos registrales: Se desconocen.

Superficie catastral total: 2.376,00 m².

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04).

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal.

Superficie afectada por la expropiación: 2.376,00 m².

Observaciones: parcela completa, sin cultivar.

Anexo sobre vía rural de referencia catastral 90004 del polígono 58 de Almería, que se entiende de propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Almería conforme al artículo 210.2 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como el artículo 196.3 del Reglamento de Gestión Urbanística aprobado por Real Decreto 3288/1978 de 25 de agosto

Vía rural.

Referencia catastral: Polígono 58, parcela 90004.

Propietario: Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Superficie catastral total: 2.662,00 m².

Clasificación de los terrenos: Suelo No Urbanizable.

Calificación urbanística: Sistema General de Equipamientos (SGEQ-04).

Destino genérico: Infraestructura y servicio público de interés general supramunicipal.

Superficie afectada por la expropiación: 840,00 m².

Observaciones: Se trata de parte de un camino ubicado en el Paraje La Algaida que comunica esta zona con el camino de Trafaliña. La finca aparece catastrada a nombre de la comunidad de regantes, con domicilio según Catastro en Paraje Guillén núm. 36, Almería.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos jurisdiccionales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 18 de noviembre de 2003.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 30 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto Colector de Torremelgarejo, en el citado término municipal.

El Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), en la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno el día 1 de septiembre de 2000, adoptó acuerdo, ratificado posteriormente por el Pleno en la sesión celebrada el día 26 de enero de 2001, para llevar a cabo la expropiación de los bienes

y derechos afectados por la ejecución del proyecto denominado «Colector de Torremelgarejo» y solicitar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de urgente ocupación, a efectos de expropiación forzosa, de los citados bienes y derechos, una vez entendida implícita la declaración de utilidad pública de las obras, al amparo de lo establecido en el artículo 130 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, al tratarse de un proyecto de obras hidráulicas.

La urgencia viene motivada por la necesidad de construir una depuradora de aguas residuales para el tratamiento de las aguas de saneamiento del núcleo de población de Torremelgarejo, en el término municipal de Jerez de la Frontera, pues mientras no se ejecuten las obras, las aguas residuales continuarán llegando al arroyo Canillas al que actualmente vierten, con los consiguientes riesgos para la salud de los habitantes de las viviendas cercanas, así como para la calidad del cauce receptor, que atraviesa aguas abajo las tierras de labor.

Dada la ubicación de los vertidos, se producen dos tipos de efectos: -efectos directos sobre la salud de las personas, especialmente por la proliferación de insectos y -efectos sobre la salud pública, pues al discurrir el cauce del arroyo receptor de los vertidos por zonas de labor, podría incidir en los productos agrícolas cultivados más cercanos al cauce.

En el presente caso, se ha optado por un sistema autónomo para la evacuación de aguas residuales de la barriada de Torremelgarejo, consistente en un tratamiento de decantación-digestión.

Por otra parte, han sido identificados plenamente los bienes objeto de ocupación y practicada la información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 222, de 23 de septiembre de 2000 y en el periódico «Diario de Jerez» del día 20 de septiembre de 2000, sin que se hubiesen presentado reclamaciones.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente la utilización de este procedimiento por parte del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), procede acceder a las solicitud formulada por la citada Corporación y declarar, en consecuencia, la urgente ocupación pretendida al entenderse cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de diciembre de 2003

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, para el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), de los bienes y derechos afectados por la obra denominada «Colector de Torremelgarejo», y cuya descripción es la siguiente:

Finca número uno. «Rústica: Haza de tierra de secano procedente de la finca denominada "Mayorazgo", mide cincuenta y ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados. Linda: